

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Autorizado por la Superioridad con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el cargo el Secretario General de este Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 18 de abril de 1967. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

Campaña de lucha contra la tuberculosis y la brucelosis bovina

De conformidad con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1967, la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto que antes del 15 de mayo se inicie el plan de lucha programada contra la tuberculosis y brucelosis bovina, para el presente año, bajo la dirección técnica del Director del Laboratorio Pecuario Regional Asturiano, a cuyo efecto se pone en conocimiento de Autoridades, Veterinarios y Ganaderos, lo siguiente:

1.—Tuberculosis:

1.º—Sometidas obligatoriamente todas las reses de los Municipios a sanear a la prueba de la tuberculina, aquellas que resultaron positivas, serán sacrificadas en los mataderos que designe la Dirección General de Ganadería.

Para el transporte de las reses positivas al Matadero, los ganaderos concentrarán los animales en el lugar, fecha y hora que se les indique el Director de la Campaña.

2.º—Los ganaderos percibirán por

sus reses obligatoriamente sacrificadas las cantidades que correspondan como valor de la canal aprovechable, y el resto será satisfecho por la Dirección General de Ganadería, como indemnización hasta alcanzar el 85 por 100 del valor resultante de la aplicación del baremo oficial aprobado por dicho Centro Directivo, teniendo en cuenta la aptitud, edad y peso de la canal.

3.º—Una vez retiradas las reses enfermas de los establos, serán rigurosamente desinfectados mediante limpieza, enladrado y aplicación de una solución desinfectante adecuada. Esta desinfección será realizada obligatoriamente por el ganadero el día y hora que le señale la Dirección de la Campaña, bajo la vigilancia de los servicios técnicos de la misma, o en su defecto, será realizada por los equipos de desinfección del Laboratorio Pecuario Regional Asturiano.

4.º—El abono del importe del animal, según baremo, se hará efectivo al ganadero a través del Organismo que oportunamente se le indicará al notificarle dicho importe, abonándole la parte aprovechable a cargo de la empresa que sacrifique y comercialice la carne, y el resto, hasta cubrir el 85 por 100 del valor dado por el baremo, con cargo al capítulo de indemnizaciones por la Dirección General de Ganadería.

5.º—Una vez iniciado el saneamiento del establo, solamente podrá reponerse el ganado bovino del mismo, a base de reses previamente tuberculizadas, cuando el resultado y la reacción fuere negativa. Para ello, el ganadero que adquiere reses procedentes de términos no saneados deberá poner en conocimiento del Veterinario Titular, inmediatamente de la adquisición, a fin de practicar la reacción y proceder en consecuencia.

6.º—Esta Campaña y cuantas medidas se deriven de ella, tendrán carácter obligatorio para todos los propietarios de ganado vacuno, debiendo las Autoridades, Entidades Ganade-

ras, Hermandades y Veterinarios, prestar el máximo apoyo.

2.—Brucelosis:

Como complemento de la Campaña se iniciará otra, contra la brucelosis. Para ello en los términos municipales sobre los que se actúa, serán vacunados con carácter obligatorio, y gratuito todos los ejemplares comprendidos entre los seis y los doce meses de edad.

A los animales mayores de doce meses, se les someterá a una prueba diagnóstica, previa recogida de sangre.

El incumplimiento de las medidas precisas para la buena marcha de esta Campaña por parte de Ganaderos Veterinarios y Autoridades, etc., será sancionado por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Epizootias, por mi Autoridad a propuesta de dicha Jefatura, o por la Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 18 de abril de 1967.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJÓN

Edicto

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 195 de 1965 por el delito de apropiación indebida contra el procesado, hoy penado Fernando Fanjul Calleja, y en la pieza separada de responsabilidad civil y ejecutoria de

su razón, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho penado, señalándose para que tenga lugar la misma el día doce de mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, y de que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

1.—Un automóvil marca Seat-600, matrícula O-25.375, pericialmente tasado en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

2.—Un tomavistas, marca Eumig, modelo S2, con soporte de mano y funda, tasado pericialmente en la cantidad de tres mil novecientas sesenta y tres pesetas.

3.—Dos objetivos, uno marca "Longar", y otro "Curtar", pericialmente tasados en la cantidad de dos mil ochocientos treinta y dos pesetas.

Por tratarse de tercera subasta, esta será sin sujeción a tipo.

Dado en Gijón a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.— Celestino Prego García.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 1967, el expediente número 1 de habilitación de créditos

del presupuesto ordinario de 1967, por un importe de siete millones y medio de pesetas (7.500.000), queda expuesto al público durante quince días hábiles a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 14 de abril de 1967.—El Presidente.

—:—

Se publica anuncio para la contratación directa de las obras de construcción de un edificio con destino a talleres de Laborterapia en el Hospital Psiquiátrico Provincial.

El plazo para la presentación de proposiciones es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán en el Negociado de Contratación durante las horas de 10 a 13 de cualquiera de los días antes citados, en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Los licitadores acompañarán a sus propuestas el carnet de Empresa con responsabilidad; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y en el supuesto de que actúe por delegación poder notarial que será bastantado por el Secretario de la Corporación.

Igualmente acompañará los siguientes documentos: Programa de trabajo que comprenderá, por lo menos, los siguientes extremos:

a) Fases y calendario de la ejecución de las obras para la realización del proyecto.

b) Relación numérica del personal, clasificado por categorías profesionales, incluso los técnicos de título superior o medio, que ha de dedicar para la realización del proyecto.

c) Maquinaria a utilizar en la ejecución de las obras.

d) Precio que propone que no podrá exceder del de un millón ochocientas treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos y en el cual han de entenderse incluidos todo género de impuestos y los importes de los honorarios técnicos del proyecto y dirección de las obras a cuyos honorarios no afectará la baja que de la subasta pudiera resultar.

Acompañará también un historial

de las obras ejecutadas en los últimos diez años con expresión de su denominación, localidad y presupuesto total que sirva de referencia de la importancia de la Empresa.

Una vez abiertas las proposiciones presentadas, pasarán a informe de un Tribunal para su examen y propuesta de adjudicación.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutuality, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don mayor de edad, con domicilio en documento Nacional de Identidad número de fecha solicita que se le adjudiquen las obras de construcción de los talleres de Laborterapia del Hospital Psiquiátrico a cuyos efectos hace constar:

a) No se halla comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Es titular del carnet de Empresa con responsabilidad de fecha...

c) Propone el precio total de..... pesetas.

d) Adjunta los siguientes documentos:

Programa de trabajo, conforme al artículo 3.º del pliego de condiciones.

Historial de obras a que se refiere el artículo 4.º del pliego de condiciones.

e) Acepta los pliegos de condiciones y las obligaciones derivadas del mismo.

(Fecha y firma del licitador)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de abril de 1967.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

La Corporación Provincial en sesión celebrada el día veintitrés del pasado mes de febrero, prestó aprobación al pliego de condiciones económico-administrativas para las obras de construcción de un edificio para Laborterapia, sección mujeres, del Hospital Psiquiátrico Provincial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente.

Oviedo, 15 de abril de 1967.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Asunto: Ocupación temporal de fincas con motivo de las obras de acondicionamiento de la C.C. 634 de San Sebastián a La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, P. K. 96,490 al 129,740.

Examinado el expediente de ocupación temporal con motivo de las obras mencionadas en el asunto.

Resultando: Que la relación de propietarios afectados, fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 4-4-1967, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 30-3-1967, en el periódico "La Nueva España", de fecha 29-3-1967, y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanes, a fin de que los titulares pudieran aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y alegaciones sobre esta ocupación.

Resultando: Que en el plazo de información pública, no se han presentado ninguna alegación.

Vistos los artículos 20, 21 y 22 y 105 al 108 de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites previstos en los textos legales citados.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades concedidas en el artículo 98 de la Ley Expropiatoria, ha resuelto:

1.º—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que abajo se señalan.

2.º—Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódico "La Nueva España", así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanes, y notificar individualmente a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución será ejecutiva, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Expropiación Forzosa, no cabiendo por tanto recurso alguno contra ella.

Oviedo, 18 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

Fincas que se ocupan:

O. T. 21.—Monte y castaños, herederos de José M.ª Vega.

O.T. 22.—Monte eucaliptal, José Mier.

O.T. 23.—Monte eucaliptal, Fernando Somohano.

O.T. 24.—Monte eucaliptal, URGISA (Urbanizadora Gijonesa).

I.T. 25.—Monte eucaliptal, Manuel Sánchez.

—:—

Asunto: Ocupación temporal de fincas con motivo de las obras de

acondicionamiento de la C.C. 634 de San Sebastián a La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,490 al 129,470.

Examinado el expediente de ocupación temporal con motivo de las obras mencionadas en el asunto.

Resultando: Que la relación de propietarios afectados fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 4-4-1967, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 30 de marzo de 1967, en el periódico "La Nueva España", de fecha 29-3-1967, y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabrales, a fin de que los titulares pudieran aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y alegaciones sobre esta ocupación.

Resultando: Que en el plazo de información pública, no se ha presentado, ninguna alegación.

Vistos los artículos 20, 21 y 22 y 105 al 108 de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites previstos en los textos legales citados.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades concedidas en el artículo 98 de la Ley Expropiatoria, ha resuelto:

1.º—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que abajo se señalan.

2.º—Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódico "La Nueva España", así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabrales y notificar individualmente a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución será ejecutiva, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Expropiación Forzosa, no cabiendo por tanto recurso alguno contra ella.

Oviedo, 18 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

Fincas que se ocupan:

O.T. 11.—Labor, Fernando Díaz Cossio.

O.T. 12.—Labor, Daniel López Priede.

O.T. 13.—Labor, herederos de Carmen Ardines.

O.T. 14.—Labor, José María Cortes Antón.

O.T. 15.—Prado y árboles frutales, Escolástica Avín.

O.T. 16.—Prado 1.ª, Juan Ardines.

O.T. 17.—Prado 1.ª, herederos de Pedro García Díaz.

O.T. 18.—Prado 1.ª, José Sierra.

O.T. 19.—Prado 1.ª, María González Peláez.

O.T. 20.—Prado 1.ª, Esmerado Torre Sierra.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: Convenios.

Exp.: núm. 42 - 66.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.", y sus trabajadores de la Factoría de La Felguera, y "Talleres de Santa Ana", que se rigen por la Reglamentación Siderometalúrgica, y

Resultando: Que se iniciaron las deliberaciones el día 27 de diciembre de 1966, celebrándose tres sesiones más en los días 3, 12 y 14 de enero, sin que se llegase a acuerdo, por lo que el Delegado Provincial de Sindicatos, remitió las actuaciones y los informes pertinentes a esta Delegación de Trabajo, a los efectos prevenidos en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, con propuesta de que se dicte Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que designados como asesores los integrantes de la Comisión Deliberadora del Convenio, se procedió a su convocatoria y reunión para intentar su conciliación y obtener los asesoramientos precisos, sin que tampoco en dicho trámite se consiguiese acuerdo de las partes.

Resultando: Que se han cumplido los trámites legales.

Considerando: Que esta Delegación es competente en virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento de 22 de julio del mismo año y Orden de 27 de diciembre de 1962.

Considerando: Que no habiéndose llegado a acuerdo y estimándose agotadas las posibilidades de obtenerlo procede, a tenor de lo previsto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, dictar una Norma específica de Obligado Cumplimiento que venga a regular los puntos fundamentales debatidos en la deliberación y que siendo estos los referentes al incremento de retribuciones, tal materia, debe ser objeto de la disposición que se dicte, sin perjuicio de las modificaciones indispensables sobre las regulaciones anteriores que deben establecerse.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa "Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.", y los trabajadores de la "Factoría de La Felguera", y "Talleres Santa Ana", las siguientes regulaciones:

1.^o—Con efectos de 1 de septiembre de 1966 se establece un complemento salarial de 24,50 pesetas diarias, para todas las categorías profesionales. Dicho complemento se ten-

drá en cuenta para el abono de domingos, festivos y vacaciones.

2.^o—Con efectos de 1 de octubre de 1966 queda modificada la regulación 1.^a, de la Norma de 14 de noviembre de 1964 en el sentido de que los pluses del artículo 53 y el de trabajo nocturno se calcularán sobre 84 pesetas.

3.^o—Las tarifas de primas en que aún venga practicándose la detracción prevista en el apartado b) del artículo 43 del Convenio Colectivo de 1962, no modificado por la Norma anterior, deberán ser sustituidas por otras, en que no figure dicho concepto. A tal efecto, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Norma, la Empresa procederá a formular las correspondientes propuestas ante esta Delegación de Trabajo. Una vez aprobadas las tarifas se aplicaran con efectos de 1.^o de septiembre de 1966.

4.^o—El artículo 81 del Convenio Colectivo de 1962 en el apartado que establece con cargo al Fondo Social la prestación de 25.000 pesetas a los herederos del productor fallecido, queda modificado en el sentido de que dicha indemnización corresponderá a los herederos del productor fallecido por enfermedad o accidente no indemnizable que vivan a sus expensas en el momento del fallecimiento.

5.^o—Las vacaciones serán de 20 días naturales con efectos de 1.^o de septiembre de 1966, y a partir de la vigencia de la presente Norma las festividades tendrán la consideración de no recuperables.

6.^o—La vigencia de la Norma expirará el 31 de marzo de 1968.

Notifíquese a la Delegación de Sindicatos para su conocimiento y notificación a las partes, al propio tiempo que se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 15 de abril de 1967.—El Delegado de Trabajo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncios

Se hace saber que por la Jefatura de este Distrito Minero, y por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento, han sido cancelados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de cancelación.

27.441, "Conchita - Maribel", de hierro, 500, en Luarca, 27 - II - 1967.

28.265, "La Despreciada", de antracita, 100, en Cangas del Narcea, 27 - II - 1967.

28.308, "Pigueñina", de hierro, 10,

en Miranda, 15 - II - 1967.

28.683, "Victoria María", de hierro, 64, en San Tirso de Abres, 24 - XII - 1966.

28.814, "La Oscura", de carbón, 102, en Lena, 15 - II - 1967.

28.829, "Minas de Bovies", de carbón, 100, en Lena, 15 - II - 1967.

28.845, "Picota V", de hierro, 72, en Cangas de Onís, 15 - II - 1967.

28.859, "Conchita", de hierro, 342, en Castrillón y Soto del Barco, 15 - II - 1967.

28.906, "Eulalia", de carbón, 267, en Ibias, 15 - II - 1967.

29.000, "El Siete", de hierro, 70, en Peñamellera Baja, 15 - II - 1967.

29.025, "Blanca Nieves", de coalín, 22, en Muros del Nalón, 23 - XII - 1966.

29.037, "San Miguel", de hierro, 348, en Pravia, 15 - II - 1967.

29.062, "Los Lagos", de hierro, 68, en Onís y Cangas de Onís, 27 - II - 1967.

29.123, "María Luisa", de barita, 20, en Tineo, 20 - III - 1967.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), quedando habilitado como local de espera, el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece, de la calle Marqués de Santa Cruz, de Oviedo.

Oviedo, 15 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

— : —

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por renuncia de los interesados, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

24.250, "La Asturiana", de antracita, 165, en Aller.

26.679, "Paquita", de hulla, 100, en Caso.

26.773, "Marta", de cobre, 25, en Amieva.

26.903, "Cabodavila", de hierro, 290, en Grandas de Salime.

27.388, "Tres Amigos", de cobre, 168, en Ponga.

27.604, "La Braña", de hierro, 883, en El Franco y Boal.

28.098, "Monserrat", de hierro, 345, en Cangas de Onís.

28.138, "Alborada", de hierro, 302, en Corvera.

28.138 bis, "Alborada", 2.^a fracción de hierro, 20, en Corvera.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), quedando habilitado como local de espera, el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece, de la calle Marqués de Santa Cruz, de Oviedo.

Oviedo, 17 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

— : —

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por renuncia de los interesados, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

24.128, "Minerva", de hulla, 27, en Piloña.

24.172, "Rita", de hulla, 18, en en Nava.

24.789, "Santa Rita", de hulla, 74, en Mieres.

25.294, "Ampliación a San José", de hulla, 9, en Mieres.

25.295, "Demasia a San José", 20,0087, en Mieres.

No admitiéndose nuevas solicitudes sobre el terreno comprendido en su perímetro, por constituir la superficie de cada una de estas concesiones, una demasia.

Oviedo, 17 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LUANCO

Distrito de Luanco

Relación de inscritos de este Trozo nacidos en el año 1948 alistados definitivamente para el servicio de la Armada para el reemplazo de 1968 los cuales deberán ser excluidos del alistamiento y sorteo del Ejército, la cual se levanta por lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número, nombre apellidos y filiación es como sigue:

1.—David García García, hijo de David y de María, natural y vecino de Luanco, nacido el 8 de enero de 1948.

3.—Manuel Angel Alvarez Fernández, hijo de José y de Piedad, natural y vecino de Candás, nacido el 15 de febrero de 1948.

4.—José Emilio Gutiérrez García, hijo de José Emilio y de María Cristina, natural y vecino de Bañugues, nacido el 25 de febrero de 1948.

5.—José Manuel Gutiérrez Díaz, hijo de José Benigno y de Leonides, natural y vecino de Viodo-Gozón, nacido el 25 de febrero de 1948.

6.—José Ramón Rodríguez Pérez, hijo de José Ramón y de Elena, natural y vecino de Candás, nacido el 12 de marzo de 1948.

7.—José Ramón García Rodríguez, hijo de José Ramón y de Palmira, natural y vecino de Luanco, nacido el 14 de marzo de 1948.

8.—Jesús Aladino Fernández Alvarez, hijo de Jesús Aladino y de Carmen, natural y vecino de Candás, nacido el 21 de marzo de 1948.

9.—José Luis Rodríguez Casas, hijo de José Manuel y de Rosario, natural y vecino de Luanco, nacido el 31 de marzo de 1948.

10.—Jorge Juan García García hijo de Jesús y de Valentina, natural y vecino de Bañugues, nacido el 7 de abril de 1948.

11.—Rafael Fernández Rodríguez, hijo de José Antonio y de María del Rosario, nacido el 10 de abril de 1948.

12.— Ceferino Zapico González, hijo de Federico y Florentina, natural y vecino de Bañugues, Gozón, nacido el 11 de abril de 1948.

14.—José Enrique Ruiz-Sanchez Alvarez, hijo de Angel y de Inés, natural y vecino de Luanco, nacido el 17 de abril de 1948.

15.—Juan Angel Viña Suárez, hijo de Manuel y de Rita, natural y vecino de Candás, nacido el 9 de mayo de 1948.

16.—Silvino García Alonso, hijo de Dionisio y de Florentina, natural y vecino de Bañugues-Gozón, nacido el 15 de mayo de 1948.

17.—Virginio Heres Alonso, hijo de Benigno y de María de la Paz, natural y vecino de Bañugues-Gozón, nacido el 3 de junio de 1948.

18.—José Antonio Gutiérrez Viña, hijo de Esperanza, natural y vecino de Luanco, nacido el 12 de junio de 1948.

19.—Rafael Alonso Alvarez, hijo de Benigno y de Ascensión, natural de Podes-Gozón y vecino de Luanco, nacido el 14 de junio de 1948.

20.— Marcelino Alfredo Muñiz Granda, hijo de Plácido y de Genara, natural y vecino de Candás, nacido el 16 de junio de 1948.

21.—Ramiro Antonio Serrano Gu-

tiérrez, hijo de Antonio y de Marina, natural y vecino de Candás, nacido el 17 de junio de 1948.

22.—Esteban Manuel Fernández Rodríguez, hijo de Benjamín y de Consuelo, natural y vecino de Bañugues-Gozón, nacido el 19 de junio de 1948.

23.—José Rafael García Menéndez, hijo de José y de Marcelina, natural y vecino de Bañugues-Gozón, nacido el 24 de junio de 1948.

24.—Adolfo José Prendes Fernández, hijo de Antonio y de María de la Concepción, natural y vecino de Candás, nacido el 10 de julio de 1948.

25.—José Enrique Cuervo García, hijo de José Enrique y de Lucía, natural y vecino de Candás, nacido el 10 de julio de 1948.

26.—Miguel Manuel López González, hijo de Joaquín y de Clara, natural y vecino de Candás, nacido el 17 de julio de 1948.

27.—José Francisco Heres García, hijo de José María y de Benigna, natural y vecino de Viodo-Gozón, nacido el 9 de agosto de 1948.

28.—Marcelino Artime Fernández, hijo de Marcelino y de Delfina, natural y vecino de Candás, nacido el 16 de agosto de 1948.

29.— Antonio Muñiz Fernández, hijo de Antonio y de Isabel, natural y vecino de Candás, nacido el 19 de agosto de 1948.

30.—José Luis Aramendi Fernández, nacido el 25 de agosto de 1948, hijo de Cipriano y de Josefina, natural y vecino de Candás.

31.—José Antonio García García, hijo de José Antonio y de Benedicta, natural y vecino de Bañugues-Gozón, nacido el 8 de septiembre de 1948.

32.—Angel García Acuña, hijo de Angel y de Florentina, natural y vecino de Bañugues-Gozón, nacido el 8 de septiembre de 1948.

33.— Joaquín García Menéndez, hijo de Joaquín y de María Antonia, natural y vecino de Candás, nacido el 25 de septiembre de 1948.

34.—José Ramón Serrano Fernández, hijo de Plácido y de María Luisa, natural y vecino de Candás, nacido el 8 de octubre de 1948.

35.—José Gabriel Rodríguez Gutiérrez, hijo de José y de Ceferina, natural y vecino de Candás, nacido el 31 de octubre de 1948.

36.—José Ramón Rodríguez Fernández, natural y vecino de Candás, hijo de Manuel y de Braulia, nacido el 2 de Noviembre de 1948.

37.—Amaranto Menéndez del Valle, hijo de Saturno y de Gregoria, natural y vecino de Candás, nacido el 8 de noviembre de 1948.

38.—Jesús Angel García Gutiérrez, hijo de Octavio y de Florentina, na-

tural y vecino de Luanco, nacido el 20 de noviembre de 1948.

Luanco, 10 de abril de 1967.—El Ayudante Militar de Marina C. de C. José Manuel Osorio.

—:—

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Trozo de Santander

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscriptos de este trozo, pertenecientes al reemplazo de 1968, definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Número, nombres y apellidos, nombre de los padres, naturaleza, Ayuntamiento provincia, fecha de nacimiento, día, mes año:

32, Eustasio M. Serrano de Iglesia, de Eustasio e Ildelfonsa, de Allande, Asturias, nacido el 21 de marzo de 1948.

Santander, 11 de abril de 1967.—El C. de C. 2.º Comandante y Jefe del Detall, Luis de Gorostiza.

—:—

COMANDANCIA DE MARINA DE SAN SEBASTIAN

Distrito de Pasajes

Provincia de Asturias

Relación de los inscriptos que figuran en las inscripciones marítimas de este Distrito, y pertenecientes al reemplazo de 1968, por cuyas causas deben de ser dados de baja en las relaciones para el servicio del Ejército.

Nombre y apellidos, nombre de los padres, naturaleza, vecindad:

Manuel Pego Mos, de Manuel y Juana, de Avilés, vecino de Alza.

Pasajes, 11 de abril de 1967.—El Ayudante Militar de Marina, Guillermo Guerrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE PRAVIA

Anuncios

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión del 6 de los corrientes,

se acordó el pliego de condiciones económico - facultativas para la adquisición por medio de concurso, de bancos con destino a la vía pública.

Lo que se hace público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones.

Pravia, 17 de abril de 1967.—El Alcalde.

—:—

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, se aprobó el pliego de condiciones económico - facultativo para la adquisición por concurso de peldaños para las escaleras de acceso a la Estación del Ferrocarril en esta villa.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que se puedan presentar durante el plazo de 8 días.

Pravia, 17 de abril de 1967.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE ALLANDE

Edicto

Yo, don Eduardo Nebot Tirado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Allande.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 7o del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en el término de treinta días, que en mi Notaría se tramita acta de Notoriedad, a requerimiento de doña Ana Rosa Arias Fernández, en interés propio y de la comunidad de herederos de su padre don Francisco Arias Menéndez, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Pola o Nixón, en términos de Riovena, Ayuntamiento de Pola de Allande, provincia de Oviedo, destinado al riego del prado "Wamba", y al accionamiento del molino de Riovena.

En Pola de Allande, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Notario, Eduardo Nebot Tirado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo